



Ajuntament  
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DÍA 28 DE ENERO DE 2016 NÚM. 01/2016**

**ASISTENTES**

**Por el grupo municipal Partido Popular:**

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL MIQUEL MARTICORENA  
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA  
D<sup>a</sup>. NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS  
D. ALFREDO SOLER GUNA  
D<sup>a</sup> MARIA JOSÉ TABERNER CAUSERA

**Por el grupo municipal APM-COMPROMÍS:**

D. JESÚS M<sup>a</sup>. BORRÀS SANCHIS  
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES  
D. MARIA CARMEN MORENO MARÍN  
D. XAVIER MORANT VERDEJO

**Por el grupo municipal socialista de Manises**

D<sup>a</sup>. PILAR MOLINA ALARCÓN  
D. ANGEL MORA BLASCO  
D<sup>a</sup> PILAR BASTANTE BENITO  
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

**Por el grupo municipal Si Se Puede Manises**

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ  
D<sup>a</sup> MARIA IRENE CAMPS SORIANO  
D. ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ

**Por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià :Acord ciutadà (EUPV:AC)**

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA  
D<sup>a</sup>. MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

**Por el grupo municipal Ciudadanos**

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ

**Excusan su asistencia:**

D<sup>a</sup> ALTEA ROYO VILA (APM Compromís)

**SECRETARIO GENERAL**

D. Antonio Pascual Ferrer

**INTERVENTOR**

D. F. Javier Biosca López

**OTROS ASISTENTES**

D. Juan Luis Barelles Aduara, Dir.  
Oficina Presupuestaria.

En la Histórica y Laboriosa  
Ciudad de Manises, a 28 de enero  
de 2016

A las 19:00 horas, se reúnen en el  
Salón de Plenos de la Casa  
Consistorial los concejales que al  
margen se relacionan, con el  
objeto de celebrar sesión  
ordinaria del Pleno del  
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M<sup>a</sup>  
Borràs i Sanchis, Alcalde-  
Presidente.

Declarada abierta y pública la  
sesión, se procede a debatir los  
asuntos del Orden del Día, en los  
términos que a continuación se  
expresa:

Con carácter previo al estudio de los asuntos que integran el orden del día, solicita la palabra el portavoz del grupo Partido Popular, Sr. Francisco Izquierdo, para leer una declaración o manifiesto que dice lo siguiente:

“Después de lo acontecido esta semana, con la detención de más de veinte personas, la sensación para los hombres y mujeres del Partido Popular de Manises es, de indignación.

La política ha quedado dañada por aquellos que han utilizado su cargo público para sacar provecho personal.

Pedimos contundencia a la justicia ya que estos hechos manchan el trabajo de muchas personas que trabajan desde sus cargos públicos o como afiliados de base, de forma totalmente desinteresada por el bien de nuestra sociedad.

La corrupción no puede seguir ocupando titulares. Los partidos no son corruptos, los partidos son ideología, principios y valores. Los corruptos son los que se aprovechan del sistema.

Condenamos enérgicamente todos los casos de corrupción y especialmente en nuestro partido, cosa que nos causa repulsa, pero animamos a seguir creyendo en la política y en las miles de personas honradas que pertenecen a cualquiera de los partidos y que trabajan por la sociedad, cada uno con su ideología y punto de vista.

Demandamos todo el peso de la ley contra las personas implicadas en cualquiera de estos procesos. Desde el Partido Popular de Manises pondremos nuestro empeño para lograr este objetivo y evitar que se vuelva a repetir estos vergonzosos sucesos.

Del mismo modo desde el Partido Popular de Manises, conscientes de nuestra aportación a España, a la Comunidad Valenciana y a Manises, los afiliados, honrados y trabajadores, seguiremos adelante, porque confiamos en los valores de nuestro partido. “

---

A continuación el Sr. Alcalde dispone que se pase a debatir los asuntos que integran el orden del día de la sesión.

## **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Repartido con anterioridad el borrador del acta de sesión anterior, celebrada el día 22 de diciembre de 2015, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

No formulándose ninguna observación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la mencionada acta.

## **2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA ( 3908/2015 A 4018/2015 Y DE LA 1/2016 A LA 219/2016)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía–Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 3908/2015 A 4018/2015 y de la 1/2016 a la 219/2016)

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

## **3.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA BASE 35 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2016.**

Vista la propuesta del Concejal delegado del Área de Economía, y modernización, sobre rectificación de error material en la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para 2016, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 1995/2015 de 25 de junio.

Advertido el error material en la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para 2016 aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2015, en la denominación del Ateneu Cultural Ciutat de Manises que figura como Cor Ciutat de Manises, procede efectuar su corrección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Proceder a la corrección de la denominación del Ateneu Cultural Ciutat de Manises en la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, en el apartado 3.SUBVENCIONES, subapartado 3.1, y así,

Donde dice:

<b>APLICACION</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
334.10-489.00	Cor Ciutat de Manises	30.000,00

Debe decir:

<b>APLICACION</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
334.10-489.00	Ateneu Cultural Ciutat de Manises	30.000,00

#### **4.-RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR ALEJANDRO PÉREZ ZÁRATE CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA ACCIÓN DE NULIDAD INTERPUESTA CONTRA EL DECRETO DE ALCALDÍA 2014/1931 DE 1 DE JULIO.**

Visto el expediente 2015/099-PER tramitado por el departamento de Recursos Humanos relativo a la interposición del *recurso de alzada* formulado por Alejandro Pérez Zárate contra la desestimación presunta de la solicitud de revisión de oficio del decreto de Alcaldía 2014/1931, de 1 de julio, mediante el que se inadmite su solicitud de rehabilitación en la condición de funcionario tras la condena penal impuesta al mismo.

Habiendo sido calificado el recurso como potestativo de reposición, mediante decreto de Alcaldía 2016/6, de 5 de enero.

Correspondiendo la resolución del presente recurso al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el art. 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el art. 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto lo dispuesto por el art. 102 y los arts. 116-117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Correspondiendo a la Alcaldía la iniciativa para proponer al Pleno del Ayuntamiento la revisión de oficio de los actos administrativos en materia de su competencia, en virtud de la cláusula residual de carácter competencial (art. 21.1 s de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

En uso de la competencia atribuida en la materia por el art. 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril

Visto el informe emitido por el técnico de Administración General del departamento de Recursos Humanos que sirve íntegramente de motivación al presente acuerdo, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por 19 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención (ésta, del Sr. Juan José Ramírez, del grupo Ciudadanos),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición formulado por Alejandro Pérez Zárate contra la desestimación presunta de la solicitud de revisión de oficio del decreto de Alcaldía 2014/1931, de 1 de julio, mediante el que se inadmite su solicitud de rehabilitación en la condición de funcionario tras la condena penal impuesta al mismo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado de conformidad con el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## **5.-RESOLUCION DE ALEGACIONES PLANTEADAS EN PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.**

### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal de ocupación de vía pública de Manises, y someterla a información pública durante un plazo de 30 días.

**SEGUNDO.-** El acuerdo de sometimiento a información pública de la modificación de ordenanza fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia N° 220 de 16 de noviembre de 2015.

**TERCERO.-** Sometido a información pública el expediente de modificación de la Ordenanza municipal de Ocupación de Vía Pública por plazo de 30 días, se han presentado alegaciones en fecha 23 de diciembre de 2015 por los Portavoces del equipo de Gobierno, D. Alfonso Carlos López Reyes (APM-Compromis), D<sup>a</sup> Pilar Molina Alarcón (PSPV-PSOE), D. Rafael Mercader Martínez (Sí se puede Manises), D. Manuel Gutiérrez Liébana (EU), proponen la modificación de las normas relativas a la instalación de toldos, artículos 32 a 38.

**CUARTO.-** En fecha 11 de diciembre se emite informe jurídico en relación con las alegaciones presentadas, cuyo contenido se reproduce a continuación como base de la presente propuesta:

Los Portavoces del Equipo de Gobierno proponen la introducción de las siguientes modificaciones:

#### *“ARTÍCULO 32 DEFINICIONES:*

*CARPAS DESMONTABLES: Elementos para la protección de mesas y sillas no sujetos al pavimento de forma permanente y que deben desmontarse a la finalización de la jornada laboral del local, según la Orden de la Generalitat Valenciana que establece los horarios con carácter anual.*

*CENADORES: elemento fijo, anclado o sujeto a la vía pública de forma permanente para la protección de mesas y sillas. Dichos elementos deberán ser desmontados al finalizar el período de ocupación anual concedido, en el plazo de 7 días, si no se ha solicitado una nueva autorización el 15 de diciembre de cada año.*

*Los cenadores no podrán instalar elementos fijos que alteren o modifiquen el pavimento original de la vía pública, salvo cuando se trate de materiales ligeros o desmontables*

*Aquéllos cenadores que a la entrada en vigor de la presente modificación tengan instalados dichos elementos, dispondrán de un plazo improrrogable de 12 meses para su retirada debiendo dejar el pavimento original de la vía pública en perfectas condiciones de uso*

*El incumplimiento de retirada de los elementos impropios en los cenadores constituirá infracción grave tipificada en el artículo 68 de la presente ordenanza*

*TOLDO (toldo o cubierta de lona): Se trata de un elemento para proteger de la intemperie, generalmente plegables o enrollables, anclados mecánicamente a fachada, y que deberán retirarse, plegarse o enrollarse a la finalización de la jornada laboral del local, según la Orden de la Generalitat Valenciana que establece los horarios con carácter anual.*

### *ARTÍCULO 33 - SOLICITUDES*

*En la instancia que los interesados presenten en el Registro de entrada del Ayuntamiento, deberá constar el diseño, color y tipo de material con el que van a ser ejecutados, así como la copia de la licencia de apertura del local.*

*En el caso de Carpas y Cenadores deberán también presentar planos de alzado y planta, los esfuerzos del viento, según la normativa vigente, planos en los que figuren todos los elementos de mobiliario urbano que existan en la zona a ocupar (señales, farolas, árboles, bancos, etc) realizados por técnico competente colegiado en el correspondiente colegio profesional.*

*ARTÍCULO 34.- ESPACIO LIBRE no se modifica*

*ARTÍCULO 35.- (se deja sin contenido) derogado*

*ARTÍCULO 36.- AUTORIZACIÓN VECINAL no se modifica*

*ARTÍCULO 37.- ZONAS AJARDINADAS no se modifica*

*ARTÍCULO 38.- SITUACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN HISTÓRICO ARTÍSTICA no se modifica”*

Así mismo proponen introducir en la redacción propuesta del artículo 25 de la Ordenanza el siguiente apartado:

***“Artículo 25.- 1. La autorización se concederá por unidades de superficie que se agruparán en módulos de 2 x 2 metros, correspondiendo a una mesa con cuatro sillas, de forma sensiblemente octogonal, con un máximo de ocupación de 10 módulos. “Excepcionalmente, durante el semestre estival y festividades destacadas, tales como Fallas y Semana Santa, podrá ampliarse la ocupación máxima en cinco módulos sin ningún tipo de bonificación.”***

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** En relación con la alegación planteada por los Portavoces del Equipo de Gobierno, no existe ningún inconveniente jurídico a las mismas por lo que pueden ser estimadas.

**II.-** Por lo que respecta a la competencia para la aprobación de la Ordenanza Municipal, el 22. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local atribuye al Pleno de la Corporación la aprobación de las Ordenanzas, previo dictamen favorable de la Comisión informativa.

**III.-** Respecto al procedimiento de modificación de la ordenanza, el artículo 56 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueban las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local establece que “para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación dispuestos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local dispone que *“La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

*a) Aprobación inicial por el Pleno*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por un plazo de mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

También son de aplicación los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

**IV.-** Tal y como establece el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, *“Los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos”*. Por exclusión, sólo es necesaria mayoría absoluta para la adopción de acuerdos relativos a las materias enumeradas en el número 2 del artículo 47 de la misma Ley, entre las que no se menciona las Ordenanzas Municipales.

En consecuencia, para la aprobación de la Ordenanza que se propone se requiere la adopción de un acuerdo Plenario por mayoría simple de los votos, previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Desarrollo Sostenible

**V.-** Publicidad y entrada en vigor.- El artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen que los acuerdos que adopte el Pleno, cuando tengan carácter decisorio, se publican y notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas y

Reglamentos se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno, por 13 votos a favor, ningún voto en contra y 6 abstenciones (éstas, de los concejales del grupo Partido Popular) **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** ESTIMAR LAS ALEGACIONES planteadas por los Portavoces del Equipo de Gobierno, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho de la presente propuesta

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza municipal de ocupación de vía pública con las modificaciones propuestas por los portavoces del equipo de gobierno.

**TERCERO.-** Remitir al Boletín Oficial de la Provincia el texto definitivo de la modificación de la ordenanza, para su entrada en vigor.

---

Intervenciones habidas en el debate:

-El Sr. Ángel Mora, Concejal Delegado del Área de Desarrollo sostenible : este es el asunto que trajimos al Pleno de noviembre, que por el periodo de exposición pública no pudo entrar en el Pleno de diciembre y que viene ahora; durante el periodo de exposición pública hemos estado hablando con los propietarios de comercios de bares, que nos plantearon una serie de reivindicaciones y entendimos que lo lógico era recogerlas porque no eran una cosa descabellada; llegamos a un acuerdo con ellos en el que nos pedían poder ampliar el límite del módulo que se aprobó inicialmente y llevamos ese límite a 5 durante la temporada estival , que ellos nos dijeron que era la que más usaban y la que más necesitaban; además incluimos en esta modificación una modificación sobre los toldos, para diferenciarlos en tres tipos, uno el propiamente dicho, pegado a la fachada, otro que son las carpas y otro que son los cenadores; esta diferenciación se hace con la intención de favorecer las carpas respecto de los cenadores, pues entendemos que es un elemento que permite la retirada de la misma durante la noche y por tanto permite a los vecinos aparcar, y aplicar en un futuro una tasa sobre los cenadores; ésa es básicamente la alegación que se presentó y la que se dictaminó favorablemente en la comisión.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): en la aprobación inicial de la ordenanza ya manifestamos nuestro voto en contra puesto que en la parte fiscal se reducía la bonificación por la ocupación con mesas y sillas al sector de la restauración en Manises, por lo tanto aquí en la resolución de las alegaciones nos vamos a abstener argumentando para ello lo mismo que en el voto en contra que hicimos inicialmente.



-El Sr. Àngel Mora: yo entiendo que después de acordar con los bares no tiene sentido esa abstención ahora, podrían unirse a la propuesta y votar a favor, ya que está consensuada con los propietarios de los bares, al menos, con una amplia representación de ellos, y en ningún momento se ha intentado perjudicar a ese sector, entendemos que al recoger sus peticiones podrían votar a favor.

-El Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): nosotros también hemos hablado con el sector de los bares y nos muestran su malestar por el incremento de la tasa por ocupación de la vía pública, por tanto, está claro que en esa cuestión de organizar los módulos en el periodo estival salen beneficiados, pero no están de acuerdo en el aumento de la tasa, o la disminución de la bonificación por ocupación de la vía pública.

-El Sr. Àngel Mora: no sé qué es lo que le habrán manifestado a usted, porque en la reunión que mantuvimos aquí, con presencia del Alcalde, ellos dijeron que el aumento de la tasa les importaba poco al lado de poder tener esas cinco mesas de más y lo que nos transmitieron es que ellos estaban de acuerdo, y por otro lado, quería aclarar una cosa y es que al modificar la ordenanza de los toldos, carpas y cenadores, hay gente que ha entendido que vamos a obligar a quitar los cenadores por la noche y esto no es así, las carpas se retirarán por la noche pero los cenadores son elemento fijo que podrá estar tanto de día como de noche.

## **6.-CADUCIDAD DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO E INCOACIÓ DE EXPEDIENTE DE PENALIDADES AL AGENTE URBANIZADOR DEL PAI BARRI D'OBRADORS.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2005 acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada Obradors, incluyendo la aprobación provisional de la Homologación y Plan de Reforma Interior Obradors, así como adjudicar el referido Programa para su gestión indirecta a la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO UE 1 Y UE 2 BARRI D'OBRADORS; habiendo sido aprobada definitivamente la Homologación y Plan de Reforma Interior Barri Obradors de Manises que forma parte de la Alternativa Técnica del Programa mediante Resolución del Director General de Planificación y Ordenación Territorial de 29 de septiembre de 2006.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Manises en sesión celebrada el 26 de octubre de 2007, acordó autorizar la cesión de la condición de agente urbanizador del P.A.I. Barri d'Obradors a favor de la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L. con CIF B 97222087.

**TERCERO.-** En fecha 10 de enero de 2008 se suscribió el contrato entre el Ayuntamiento de Manises y el Agente Urbanizador, LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L., para la ejecución del

Programa de Actuación Integrada del Sector Barri Obradors, el cual establece que,

*“Las relaciones entre el Ayuntamiento y el Urbanizador se rigen por lo dispuesto en el convenio suscrito entre ambos, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, así como Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Supletoriamente, son de aplicación las disposiciones contenidas en la legislación de contratos de las administraciones públicas vigente en el momento de la adjudicación del PAI, esto es, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.”*

De igual modo, ha de indicarse que el artículo 119 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana determina que:

*“4, La relación entre el urbanizador y la administración actuante se establece por la presente Ley, aplicándose supletoriamente las disposiciones contenidas en el Título IV del libro II del Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.”*

**CUARTO.-** En la cláusula Tercera del Convenio Urbanístico referido se prevé que *“El Agente Urbanizador se compromete a la redacción del Proyecto de Reparcelación en el plazo de cuatro meses desde la firma del Convenio, a la tramitación e inscripción del Proyecto de Reparcelación en el plazo de tres meses, así como a la ejecución de las obras de urbanización en el plazo de 18 meses desde la firma del Acta de Replanteo, lo que supone un total de veinticinco meses desde la firma del Convenio.”*

En relación con lo anterior, la Clausula Quinta del presente establece que, *“El incumplimiento, por causa imputable al urbanizador, de los plazos máximos totales y parciales fijados en el acuerdo de programación y en este contrato, cuando se refieran a actuaciones propias de la fase administrativa previa, incluyendo el incumplimiento de cualquier requerimiento que el Ayuntamiento efectúe en desarrollo y ejecución del programa, comportará la aplicación de una penalidad por importe del 1 por 1.000 por día natural de demora aplicado sobre la suma del beneficio empresarial y los gastos de gestión del urbanizador, incluido el coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos.”*

Y el apartado segundo de la Clausula novena del Convenio establece que *“serán causas de resolución de la adjudicación del Programa, las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el desempeño de su tarea y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la administración, incluyendo la falta de prestación de garantías o de suscripción del contrato que formalice los compromisos contraídos ante ésta, así como el incumplimiento grave de los mismos, y también, las siguientes:...c) El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley.”*

En este sentido el artículo 143 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en su apartado segundo dispone:

*“2. Serán causas de resolución de la adjudicación del Programa, las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el desempeño de su tarea y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la administración, incluyendo la falta de prestación de garantías o de suscripción del contrato que formalice los compromisos contraídos ante ésta, así como el incumplimiento grave de los mismos, y también las siguientes:”*

Asimismo, dispone el artículo 111 letras g) y h) del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP que son causas de resolución de los contratos tanto el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales como aquéllas que se establezcan expresamente en el contrato.

**QUINTO.-** LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L., Agente Urbanizador de la UE 1 y 2 del PAI Barri Obradors, ha incumplido gravemente los siguientes compromisos contraídos con la administración, a saber:

a) Incumplimiento parcial de los plazos establecidos en el Contrato.- En la cláusula tercera del contrato suscrito entre el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento, relativa a los plazos, establece la obligación del urbanizador de tramitar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Proyecto de reparcelación en el plazo de tres meses, así como las obras de urbanización en el plazo de 18 meses desde la firma del acta de replanteo, lo que supone un total de veinticinco meses desde la firma del Convenio.

El cómputo de los 25 meses se inició desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación en fecha de 16 de marzo de 2010.

Transcurridos más de 25 meses desde la aprobación del proyecto de Reparcelación, NO se ha procedido a la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad de Manises, al no haberse acreditado el pago de las indemnizaciones a los acreedores netos.

b) Incumplimiento de las obligaciones legales esenciales. El artículo 143.2 c) LUV contempla como causa de resolución de la adjudicación del Programa el *“Incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley”*.-Es obligación del Urbanizador proceder al abono de las indemnizaciones a los acreedores netos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, como responsable del desarrollo y ejecución de los Programas de Actuación Integradas, viniendo obligado a financiar el coste de las inversiones, obras, instalaciones y compensaciones necesarias para la ejecución del Programa, siendo compensaciones necesarias para la ejecución del Programa, las indemnizaciones a abonar a quienes resulten acreedores netos en la cuenta de liquidación provisional. Además establece el artículo 371 del Real Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU) que: *“El urbanizador debe soportar las cargas de urbanización en la medida en que le sean compensadas por los propietarios. No obstante, la falta de pago por los propietarios no legitima al Urbanizador para incumplir los compromisos asumidos en el Contrato con la Administración actuante”*

Asimismo la Cláusula segunda in fine del contrato dispone literalmente: *“La realización de*

*la totalidad de las obras de urbanización será financiada por el agente Urbanizador, sin perjuicio del derecho a resarcirse de ellas de los propietarios afectados”.*

En consecuencia, con independencia de que se produzca un incumplimiento por parte de los propietarios obligados al pago de la liquidación o factura de las cuota de urbanización, el urbanizador debe financiar todos los costes derivados de su condición de agente gestor-urbanizador, y que posteriormente podrá, en caso de incumplimiento, hacerlas efectivas, a través de la recaudación en vía ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, asegurándose así su cobro.

Asimismo, el artículo 343 Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística en relación a los efectos dispone: *La resolución del Contrato entre la Administración y el Urbanizador por causa de la que hubiese sido declarado culpable este último dará lugar a las consecuencias previstas en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas y, en particular, a la prohibición de contratar con la Administración. En orden a publicitar tal circunstancia, los actos administrativos por los que se declaren resueltos los Contratos entre la Administración y los Urbanizadores se inscribirán en el Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana. Dado el incumplimiento de los plazos*

Por ello, mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de mayo de 2014, se resolvió iniciar el procedimiento para la Resolución de la adjudicación del Programa y la condición de Agente Urbanizador, concediendo un plazo de diez días tanto al urbanizador LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. y al avalista Bancaixa, así como un plazo de veinte días a todos los propietarios afectados.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para resolver la finalización del contrato de programación se establece plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento de resolución de la adjudicación. Habiendo transcurrido el plazo referido, sin haber recaído resolución expresa del procedimiento, este caducó “ope legis” en fecha 30 de agosto de 2014.

A tal efecto, mediante la presente se declara de forma expresa la caducidad del procedimiento referido conforme al artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo dicha resolución declarativa de los efectos que se produjeron respecto el procedimiento de resolución de la condición de agente urbanizador de fecha 30 de agosto de 2014.

**SEXTO.-** En fecha 11 de enero de 2016 por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Manises se ha emitido informe respecto el incumplimiento parcial de los plazos fijados en el convenio suscrito por el urbanizador y esta administración, indicando lo siguiente,

**Respecto el plazo para la redacción y presentación del Proyecto de Reparcelación se establece que;**

*“El convenio se firmó el día 10 de enero de 2008.*

*El urbanizador entregó al Ayuntamiento de Manises el proyecto de reparcelación el 7 de Marzo de 2008, menos de 2 meses después de la firma del convenio, ajustándose al plazo estipulado.”*

**Respecto al plazo de tramitación e inscripción del Proyecto de Reparcelación se indica que;**

*“ Tras diversas circunstancias el Proyecto de reparcelación de la Actuación Integrada “BARRI OBRADORS” fue aprobado definitivamente por Resolución 2010/643 de la Concejala de Urbanismo, de fecha 15 de Marzo de 2010. Esta resolución se notifica al urbanizador el 31 de Marzo de 2010. El retraso en la tramitación del expediente de reparcelación no es imputable al urbanizador, por lo que se debe considerar que el plazo de 3 meses para tramitar e inscribir se suspendió a los dos meses de la presentación del proyecto de reparcelación, activándose el cómputo con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. De lo que resulta, el 1 de Mayo de 2010, la fecha máxima en la que el urbanizador debió inscribir el proyecto de reparcelación.*

*En la actualidad, todavía no se ha inscrito el proyecto de reparcelación en el registro de la propiedad. La causa por la que no se ha inscrito es no haber abonado los saldos acreedores netos de la cuenta de liquidación provisional.”*

**Respecto el plazo para la ejecución de las obras de urbanización se indica lo siguiente;**

*“ El 31 de mayo de 2011 el urbanizador registra de entrada con el N° 2011005667 el ACTA NOTARIAL del concurso para la selección del empresario constructor, en la que consta la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Europea los días 20 de Febrero y 9 de marzo de 2010.*

*Al no haberse adjudicado las obras de urbanización no se ha firmado ninguna acta de replanteo, por lo que no se puede computar ningún incumplimiento en el plazo de ejecución de las obras de urbanización.*

*A tal efecto indica que “El proyecto de reparcelación se aprobó definitivamente el 16 de marzo de 2010. En cumplimiento del convenio se debió inscribir en el registro de la propiedad antes del 1 de mayo de 2010. Esta inscripción, todavía no se ha producido por impago del saldo acreedor pendiente a los acreedores netos. Procede la imposición de penalizaciones al urbanizador. El régimen sancionador se regula en la estipulación quinta del Convenio suscrito entre LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. y el Ayuntamiento de Manises...*

*En este caso no se ha cumplido el plazo máximo parcial establecido por el Convenio para la inscripción registral de la reparcelación. Se trata de un incumplimiento de la fase administrativa previa.”*

A tal efecto, debe incoarse el procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento del plazo fijado para proceder inscripción del Proyecto de Reparcelación previsto en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Manises y LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. en fecha 10 de enero de 2008, aplicando el régimen de sanciones establecido en la cláusula quinta del

mismo.

**SÉPTIMO.-** El órgano competente para dictar el presente acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento, órgano que adjudicó la condición de agente urbanizador en virtud de lo dispuesto en la legislación de régimen local y legislación de contratos vigente en el momento de la adjudicación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo sostenible y con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo sostenible, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Proceder a la caducidad de oficio del procedimiento de resolución de la condición de agente urbanizador contra la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. por transcurso del plazo para emitir resolución expresa en el correspondiente procedimiento en virtud de lo previsto en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** Que se inicie mediante el presente el procedimiento de imposición de penalidades de conformidad con la Clausula quinta a) del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Manises y la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. en fecha 8 de enero de 2010, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Declarar como presunto responsable al agente urbanizador, la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L., domiciliada en C/ Miguel Hernández nº 6,46016, Tavernes Blanques con C.I.F B97222087

Los hechos que motivan la incoación del presente procedimiento de penalidades es el incumplimiento del plazo de tres meses establecido para la inscripción del Proyecto de Reparcelación previsto en la clausula tercera del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Manises y LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. en fecha 10 de enero de 2008, es decir el incumplimiento de los plazos fijados en el acuerdo del programa y en el contrato referidos a la fase administrativa previa.

Aplicando la clausula quinta el Convenio suscrito, la penalidad aplicable será el cálculo resultante del 1 por 1.000 por día natural de demora aplicado sobre la suma del beneficio empresarial y los gastos de gestión del urbanizador, incluido el coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos

Es competente para la incoación del presente expediente el Pleno de la Corporación.

Es competente para la resolución del presente expediente de imposición de penalidades el órgano de contratación, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/200, 16 de junio, por el que se aprueba el el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Por la presente se le indica el derecho de formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS para que se pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen oportunas y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se dará audiencia a la entidad avalista por el mismo plazo.

**TERCERO.-** Advertir al interesado que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de un acto de trámite.

---

Intervenciones en el debate:

-El Sr. Ángel Mora, Concejal Delegado del Área de Desarrollo sostenible : lo que traemos aquí primero es una resolución de caducidad del inicio del expediente de rescisión de la condición de Agente Urbanizador que se inició en 2014 y no se llegó a acabar en tiempo y por tanto traemos aquí la caducidad formal y el inicio de expediente de penalidades al Agente Urbanizador del PAI de Obradors, que como saben, no ha cumplido con su obligación de inscribir la Reparcelación que se aprobó en el año 2010 con lo que han pasado cuatro años y medio o cinco desde que debería haberse inscrito, lo que le causa al ayuntamiento unos perjuicios y lo que hacemos es aplicar el Convenio firmado con el Agente Urbanizar para aplicar la pertinente sanción a razón del uno por mil diario sobre el beneficio industrial del Agente Urbanizador.

-El Sr. Francisco Gimeno (Partido Popular): no es la primera vez que pasamos por el Pleno el expediente para retirar la condición de Agente Urbanizador a esta empresa; recordar que se pasó y desde Valencia vino devuelto y en esta ocasión hubo también un cambio en la titularidad de la empresa, con lo cual eso dio pié a la caducidad puesto que al haber nuevos dueños de la empresa La Terraza de los Silos se entablaron conversaciones con ellos para intentar solucionar lo que era la urbanización de Obradors.

## **7.-EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTAR CANDIDATURAS A LOS PREMIOS MANISES INNOVA**

Vista la proposta del regidor de Promoció Econòmica sobre l'ampliació del termini de presentació de candidatures als Premis Manises Innova.

Els Premis Manises INNOVA pretenen atorgar el reconeixement públic a aquelles empreses de Manises que hagen iniciat processos de modernització i adaptabilitat relacionats amb la incorporació de sistemes innovadors i ús de tecnologia en els processos de producció i de gestió, així com en aspectes relacionats amb la incorporació de nous mètodes de gestió empresarial que faciliten l'adaptació de les PIME al mercat i a l'entorn.

Després de la celebració de les cinc edicions precedents i després d'avaluar l'èxit de participació, així com d'assistència a l'acte de lliurament dels premis, considerem necessari mantindre la realització de l'esmentada activitat com a part fonamental del procés de dinamització i adaptabilitat del canvi de les PIME de Manises.

Per això, el Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària del mes d'octubre, va aprovar la convocatòria del 2015, en la qual es convocaven els premis:

- a) Primer premi, dotat amb 1.000 €;
  - b) Segon premi, dotat amb 750 €
  - c) Tercer premi, dotat amb 500 €,
- a més del premi Innova Entitats, dotat amb 300 €

Aquesta limitació a tres premis, mentre que en anys anteriors es duplicava la quantitat, respon al fet que el teixit empresarial maniser no és capaç de generar cada any tal nombre d'empreses mereixedores d'un premi d'aquestes característiques.

Terminis i publicitat: Les presents bases es faran públiques en el tauler d'anuncis d'aquest Ajuntament i en la pàgina web municipal. El termini de presentació de sol·licituds serà des de l'endemà de la publicació d'estes bases i fins el dia 31 de desembre. Es podran presentar en tots els punts de Registre d'este Ajuntament o per correu electrònic al [cdte@emanises.es](mailto:cdte@emanises.es)

A data 31 de desembre tan sols 4 empreses maniseres han presentat la seua candidatura, la qual cosa dificulta prou la decisió, perquè considerem que no n'hi ha prou qualitat entre els projectes presentats.

Per tot això i vist l'informe de la coordinadora de promoció econòmica, i d'acord amb el dictàmen de la Comissió Informativa de Serveis a la Ciutadania i Participació Pública, el Ple, per unanimitat,  
**ACORDA:**

**PRIMER:** Prorrogar el termini de presentació de candidatures fins el 29 de febrer.

**SEGON:** Donar publicitat en tots els mitjans disponibles per al coneixement general.



Intervenciones:

-Sr.Rafael Mercader , concejal delegado de Promoción Económica Local y Empleo: visto que solamente hay presentadas cuatro candidaturas para los premios Manises Innova y hay tres premios, hemos decidido prolongarlo hasta el día 29 de Febrero para dar margen a que más negocios y empresas de Manises puedan presentar candidatura. Aprovecho para decir a los partidos de la oposición, que criticaron tanto la reducción a 3 de los Premios Innova, que vean por qué se han reducido los premios, y es porque nop hay muchas empresas que quieran participar en los mismos: si hubiéramos tenido 6 premios, ahora mismo tendríamos dos vacantes, al haber solamente cuatro candidatos.

### **8.-APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES CON REFERENCIA A 1 DE ENERO DE 2015.**

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística ha comunicado el resultado de la coordinación de las variaciones padronales producidas durante el año 2014 que, previo informe del Consejo de Empadronamiento, será elevada al Gobierno para la aprobación de las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal de habitantes referidas a 1 de enero de 2015.

Los ayuntamientos deben aprobar la revisión de sus padrones municipales de habitantes, referidas al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vistas las cifras de población referidas a 1 de enero de 2015, obtenida de la comparación entre el fichero padronal C46159AI.015 y la Base de datos padronal del INE, resultado de la coordinación de las variaciones padronales producidas durante el año 2014, y de conformidad con el informe del jefe del Negociado de Estadística, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Aprobar la cifra de población de **30.807 habitantes**, resultante de la revisión del Padrón municipal de habitantes referida a 1 de enero de 2015, deducida de los movimientos poblacionales del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, cuyos resúmenes se detallan a continuación:

#### **ALTAS DE RESIDENTES EN CADA UNA DE LAS SECCIONES DEL MUNICIPIO (Resumen por sexo y causa del alta)**

ALTAS + ALTERAC.		ALTAS EN LA SECCION Y EN EL MUNICIPIO			ALTERAC. MUNICIPALES		
DTA/SEC	Varones/Mujeres	Total	Nacimiento	Causa del alta		Altas por cambio de domicilio en el municipio	
				De otro Municipio	Del Extranjero	Omisión	Total



Ajuntament  
de Manises

1	1	41 /	45	115	21	63	2	0	12 /	17	29
1	2	56 /	33	128	14	67	5	3	10 /	29	39
1	3	33 /	31	99	16	43	0	5	13 /	22	35
1	4	77 /	66	176	18	112	6	7	16 /	17	33
2	1	34 /	28	93	4	53	4	1	16 /	15	31
2	2	26 /	23	91	9	34	4	2	21 /	21	42
2	3	37 /	22	98	9	41	7	2	22 /	17	39
2	4	37 /	42	139	14	56	6	3	28 /	32	60
2	5	59 /	56	189	9	85	12	9	46 /	28	74
2	6	12 /	12	39	6	17	1	0	7 /	8	15
2	7	24 /	19	67	12	26	4	1	10 /	14	24
2	8	41 /	38	144	9	53	11	6	31 /	34	65
3	1	33 /	32	105	8	51	2	4	15 /	25	40
3	2	23 /	26	70	3	33	9	4	9 /	12	21
3	3	70 /	54	173	23	86	7	8	22 /	27	49
3	4	45 /	60	162	22	68	8	7	31 /	26	57
3	5	51 /	52	166	10	73	13	7	34 /	29	63
3	6	41 /	27	124	12	46	5	5	31 /	25	56
3	7	23 /	16	80	2	33	3	1	21 /	20	41
3	8	75 /	83	199	54	91	11	2	22 /	19	41
3	9	77 /	71	206	27	107	8	6	31 /	27	58
<b>TOTALES</b>		<b>915 /</b>	<b>836</b>	<b>2663</b>	<b>302</b>	<b>1238</b>	<b>128</b>	<b>83</b>	<b>448 /</b>	<b>464</b>	<b>912</b>

**BAJAS DE RESIDENTES EN CADA UNA DE LAS SECCIONES DEL MUNICIPIO**  
(Resumen por sexo y causa de la baja)

DTO/SEC	Varones/Mujeres	Total	BAJAS EN LA SECCION Y EN EL MUNICIPIO			ALTERAC. MUNICIPALES					
			Defunción	Causa de la baja		Inclusión Indebida	Bajas por cambio de domicilio en el municipio				
				A otro Municipio	Al Extranjero		Varones/Mujeres	Total			
1	1	47 /	39	112	10	68	2	6	16 /	10	26
1	2	47 /	40	112	14	57	3	13	4 /	21	25
1	3	56 /	57	161	20	70	0	23	23 /	25	48
1	4	58 /	57	164	17	71	8	19	20 /	29	49
2	1	39 /	29	112	10	37	1	20	20 /	24	44
2	2	27 /	21	84	4	26	7	11	18 /	18	36
2	3	30 /	26	98	9	28	3	16	20 /	22	42
2	4	39 /	39	143	5	55	1	17	36 /	29	65
2	5	73 /	49	202	11	60	0	51	34 /	46	80
2	6	19 /	11	53	6	15	0	9	12 /	11	23
2	7	29 /	17	69	6	31	0	9	12 /	11	23
2	8	46 /	42	120	8	61	5	14	15 /	17	32
3	1	46 /	53	142	19	56	1	23	25 /	18	43
3	2	28 /	19	73	5	26	0	16	15 /	11	26
3	3	71 /	57	174	32	87	1	8	23 /	23	46
3	4	54 /	61	167	15	70	3	27	23 /	29	52
3	5	55 /	53	189	16	52	6	34	46 /	35	81
3	6	45 /	30	135	12	44	0	19	30 /	30	60
3	7	22 /	25	64	9	35	0	3	10 /	7	17
3	8	69 /	53	180	8	100	3	11	29 /	29	58
3	9	62 /	60	158	24	83	10	5	17 /	19	36
<b>TOTALES</b>		<b>962 /</b>	<b>838</b>	<b>2712</b>	<b>260</b>	<b>1132</b>	<b>54</b>	<b>354</b>	<b>448 /</b>	<b>464</b>	<b>912</b>

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, dándose traslado al Negociado de Estadística, a los efectos oportunos.

## **9.-MOCIONES: ASUNTOS SOBRE LOS QUE DEBA PRONUNCIARSE EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.**

No hubo asuntos que resolver por razones de urgencia.

## **10.- RUEGOS**

### **10.1. ruegos que presenta el concejal del grupo Ciudadanos Sr. Juan José Ramírez.-**

El Sr. Ramírez presenta los siguientes ruegos:

1. En el Pleno del mes de diciembre solicité que se me informara, al hablar de los Presupuestos, cuando se trataban las subvenciones para los grupos deportivos, cuando se habló del personal técnico, de los monitores titulados o no titulados, y todavía no he recibido respuesta.

El Concejal de Deportes, Sr. Adrián Rodríguez: el tema se ha estado revisando, y resulta que el baremo no está actualizado, se está trabajando en él, así que informaré en próxima ocasión de cómo queda el asunto.

2. Para el concejal de urbanismo: aquí en la calle Enrique Gargallo tenemos una señal que es un poste de aluminio que debería tener alguna señal, quizá la del Ayuntamiento, antes de llegar a lo que es el antiguo Patronato en la esquina de San Vicente con Pintor Sorolla; que se vea este asunto.

3. En la Calle Juan XXIII, la que está al lado del antiguo cuartel de la guardia civil, tenemos una calle con una pendiente muy grande, y es una calle con una sola dirección; ruego que se estudie la posibilidad de reducir el carril y hacer escalones; hay muchos vecinos que suben desde el supermercado para arriba los días de lluvia ; que se estudie esta posibilidad.

### **10.2. Ruego que presenta el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Gimeno.-**

El Sr. Gimeno presenta el siguiente ruego:

1. Sabemos que la comunidad de vecinos de la calle Segrelles, 4 presentó un escrito el día 30 de octubre de 2015 y no se les ha contestado, o por lo menos eso es lo que nos han dicho a nosotros, por lo que rogamos que el Departamento de Urbanismo conteste ese escrito en un sentido o en otro.

## **11.- PREGUNTAS**

### **11.1. Preguntas que formula el concejal del grupo ciudadanos Sr. Juan José Ramírez.**

1. Al Sr. Mercader: ¿se ha hecho algo para conseguir fondos FEDER para reducir el consumo de luz en el municipio, o para obras de barreras de sonido en localidades que tienen aeropuerto?

- El Sr. Mercader: conocemos los fondos FEDER, pero para acojernos a ellos teníamos que

presentar un proyecto que debía estar ya preparado hace años ; en seis meses ha sido imposible presentarlo; estamos participando en una fondo denominado U-ia que es un fondo derivado de los FEDER en el que presentaremos un proyecto conjunto con Quart de Poblet; para 2017, que será la segunda etapa de los fondos FEDER presentaremos también un proyecto bastante ambicioso para Manises y aparte buscaremos otros fondos europeos pero de momento estamos buscando socios para poder participar en ellos, la dificultad ahora es que se dirigen a municipios de más de 50.000 habitantes o de menos de 20.000, y Manises está entre esas dos bandas.

2. En lo que llevamos de verano para acá, ¿se ha hecho baldeo de las calles?

- El Sr. Mercader: en el año 2012 el anterior equipo de gobierno sacó el baldeo de las calles del contrato de limpieza viaria y ahora se paga como extra; estamos estudiando variaciones en el contrato para mejorarlo porque es insuficiente.

-El concejal Sr. Francisco Gimeno : no se sacó completamente del contrato, hay la posibilidad de efectuar unos baldeos puntuales y semanales que se tienen que programar de común acuerdo con la empresa.

-el Sr. Mercader: sí, pero esos baldeos son insuficientes para las necesidades de todo el pueblo, y es un aspecto que hay que mejorar.

3. En el Barrio del Carmen hemos solicitado varias veces el acceso de la acera de minusválidos justo en frente de la Parroquia del Carmen, donde hay un paso de peatones que lleva muchos años y no tiene acceso de minusválidos.

-El Sr. Angel Mora: no sólo faltan accesos en ese lugar, sino también en otros, pues Manises todavía no está adaptado completamente en ese tema; el otro día tuvimos una reunión en la Alcaldía con miembros de la Asociación de minusválidos que nos presentaron un proyecto y justamente ayer salió una subvención que dará salida a ese proyecto estratégico de accesos de minusválidos en Manises.

### **11.1. Preguntas que formula la concejala del grupo Partido Popular Sra Maribel Miquel.**

1.Me llega la información de que han estado podándose pinos en la calle del Camp de la Olivereta pero que a la entrada de la calle hay tres o cuatro pinos que se han cortado, y quisiera saber la razón de ello.

-El Sr. Mercader: la tala obedece a que los pinos estaban enfermos y corrían el riesgo de caerse, igual que hay riesgo en los del fondo, al pasar la rotonda, que hay que pasar de nuevo a limpiarlos; lo de la tala fue por urgencia, ya que había vecinos que temían incluso que los pinos fueran a caer.

2.Ya comenté el tema en la comisión de Hacienda y es referente a la Escuela Infantil en que había una profesora que volvía a su puesto de trabajo después de una baja laboral y las madres solicitaban la posibilidad de que la profesora o educadora que estaba con los niños pudiese mantenerse un mes o dos meses hasta que los niños pudieran adaptarse a la nueva profesora; en la Comisión me dijeron que se iba a estudiar el tema y no sé como ha quedado.

- La concejala Sra. Pilar Molina: la situación es que la profesora que se ha incorporado que es la titular de la plaza está en perfecto estado para realizar su trabajo; ha estado dos años de baja y se reincorpora ahora para cumplir con su trabajo, y la otra profesora cesa en el momento en que la titular se incorpora al aula, lo cual es lo normal; yo me he reunido con las madres y ellas están de acuerdo al final de que la cuestión de que esa profesora permaneciera durante un periodo de dos o tres semanas para que los niños no lloraran 15 días no es la solución, pues es incluso pedagógicamente inconveniente; lo normal es que los niños ya están adaptados en el aula y el cambio no les afecte, porque además hay personal de apoyo que ya conocen los niños y están con ellos, por lo que el cambio no debe afectar.

-El Sr. Alcalde: hay que puntualizar también que a la persona que cesa no se le puede renovar el contrato, pues pasa al final de la bolsa de empleo

-el Sr. Francisco Gimeno: se podría ver de qué manera se puede proporcionar un apoyo a la persona que se incorpora por si acaso tiene que afrontar con dificultad el trabajo.

-La Sra. Molina: ha sido el médico el que ha dictaminado que esta persona puede desempeñar su trabajo, por lo que le han dado el alta, y no podemos entrar a dudar de la profesionalidad de la empleada ni del dictamen médico, y esta persona tiene apoyo de personal en esa escuela, y se acaba de incorporar hoy mismo, por lo que ya veremos como se desempeña en el puesto de trabajo.

-El Sr. Francisco Gimeno: no dudamos de la profesionalidad de la empleada ni del médico, pero también sabemos que hay una serie de lesiones que pueden reproducirse y lo único que pedimos es que si puede estudiarse entre Educación y Personal alguna fórmula legal que contemple esta situación que se plantea, todo ello por el bien de la escuela, de los niños y de las familias.

- La Sra. Pilar Molina: yo creo que la manera legal es que si esta persona no pudiera ejercer su trabajo, se tendrá que poner otra educadora, pero eso tendremos que verlo si es capaz o no, y tengamos en cuenta que tiene personal de apoyo en la Escuela.

3. Estuve mirando el Plan de Empleo que finalizará en el mes de Febrero y comparando las convocatorias de 2015 y 2014 veo que no son las mismas, las bases contemplan los mismos requisitos, pero en las bases de 2014 establecía que los contratados debían ser menores de 26 años y este requisito en las bases de 2015 ha desaparecido, y siendo que el Plan de empleo está pensando para ayudar a las familias con necesidades, no está contemplado ese requisito. Por otra parte, en la oferta de Oficial de Segunda Albañil y Oficial de Segunda Fontanero se ha pasado de 24 meses de experiencia que se requería en el 2014 a 60 meses en el 2015, es decir, sube la exigencia de experiencia de 2 a 5 años, lo cual es mucha diferencia. Por último, presentaría el ruego de que se estudie la posibilidad de tener una bolsa de empleo que pudiera dar lugar a contrataciones en próximas convocatorias.

- El Sr. Rafael Mercader: las bases las han hecho los técnicos, y creo recordar que si se miran las bases de la convocatoria se puede ver que un tercio de las contrataciones están reservadas a menores de 26 años, no obstante, se revisarán las bases para comprobarlo, al igual que el tema de los 60 meses de experiencia para las ofertas de Albañil y Fontanero.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: me parece un buen detalle la preocupación por el tema de la bolsa, después de 16 años de gobierno del Partido Popular; nosotros estamos estudiando la creación de la bolsa no solo para Planes de empleo sino también a nivel general y la revisión de las actuales bolsas

de empleo del ayuntamiento, que ya son antiguas; la voluntad es que las bolsas se pongan en marcha y sean lo más transparentes posible.

-La Sra. Maribel Miquel: eso no tiene nada que ver con lo que yo planteo, y por otra parte, las bases no las hicieron los técnicos, sino que venían ya dadas por la Diputación; lo que yo digo es que el requisito de los menores de 26 años ha sido eliminado de las Bases de 2015, y el baremo estará bien hecho, pero lo que digo es que si no hubiéramos tenido en mente la obligatoriedad de contratar a menores de 26 años a lo mejor alguna que otra persona que tuviese cargas familiares hubiese podido entrar en la bolsa de empleo, me refería a eso; y lo de las bolsas, sería una bolsa para los casos de necesidad.

### **11.2.Pregunta que formula el concejal del grupo Si Se puede Manises Sr. Rafael Mercader.**

Al Partido Popular: desde que entramos en el mes de Julio de 2015 nos han venido diferentes sentencias (COLOMBINE, dos millones y pico de euros, luego el Parking de San Cayetano, por el reequilibrio económico, luego la de la revisión de la tubería del García Planells, la denuncia por el tema del mantenimiento de la Obra del Auditorio...-) y me gustaría saber, ya que vosotros que habéis estado 16 años lo sabréis mejor que nosotros, es qué nos va a venir el mes que viene, porque cada mes nos va viniendo algo y como tengamos que pagar todo lo que nos viene...

-El Sr. Francisco Izquierdo: yo creo que usted habrá tenido alguna reunión con el abogado externo de la corporación que lleva todos los casos y le habrá puesto al día de todo lo que pueda haber, por lo tanto, mejor informados que ustedes no lo estamos nosotros, ya que están gobernando y llevan ya siete meses haciéndolo.

---

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 19.45 horas, abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús M<sup>a</sup> Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer